

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.	6616	Orden de 22 de abril de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	6591
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Orden de 14 de abril de 1971 por la que se concede a «Gigor. S. C. I.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas, partes y piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas de lavadoras superautomáticas.	6617
Orden de 30 de marzo d. 1971 por la que se convoca oposición para cubrir 22 plazas en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.	6603	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 5 de abril de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrepedre, provincia de Burgos.	6616	Orden de 12 de marzo de 1971 sobre protección de la cinematografía nacional.	6593
Orden de 5 de abril de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monterrubio de la Sierra, provincia de Salamanca.	6616	Orden de 30 de marzo de 1971 por la que se amplía la composición del Consejo Superior de Teatro y de su Comisión Permanente, establecida en los artículos 2.º y 4.º de la Orden de 16 de julio de 1970.	6597
Orden de 5 de abril de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miravet, provincia de Tarragona.	6617	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado para cubrir en el Instituto Nacional de Colonización cuatro plazas de Ingeniero perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.	6610	Orden de 2 de abril de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don José Ramón Sánchez Fuentes, de Sevilla; don José María Puigerver Farcha, de Vinaroz (Castellón de la Plana); doña Luisa Bolinches de la Rosa, de Sevilla; Compañía Mercantil «Gaspar Echevarría, Construcciones, S. A.», de Madrid, y don Antonio Remírez de Esparza Tarongí, de Zaragoza.	6618
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Decreto 796/1971, de 3 de abril, por el que se amplía la lista-apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondientes a las posiciones 84.17-J-2, 84.45-B, 84.45-C-1-e-2, 84.45-C-2-b, 84.45-C-5, 84.45-C-6, 84.45-C-9, 84.45-C-10, 84.45-C-16, 84.59-J, 85.15-B-2-a y 90.28-C-8 y se prorroga la inclusión en dicha lista con los correspondientes a la posición 90.28-C-8.	6590	Resolución de la Diputación Provincial de Granada por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Orgiva.	6610
Decreto 797/1971, de 3 de abril, sobre reconocimiento de la utilidad pública y declaración de urgencia en la operación para la expropiación forzosa de terrenos destinados a la construcción de un mercado central en Santander.	6617	Resolución del Ayuntamiento de Lérida por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Policía Municipal de este Municipio.	6610

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se dan instrucciones sobre la supresión de las Comisarias de Distrito Universitario y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar prevista en el Decreto de 28 de enero de 1971.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 3764/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), reorganizador de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público, dispuso en su artículo 7.º, número 4, que existirá una Delegación de Educación y Ciencia en cada provincia con la misión de realizar en ella la actividad administrativa del Departamento.

Posteriormente el Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), reorganizando la organización de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito, señaló en su artículo 6.º que una de las competencias que correspondían a la «Administración de Servicios» de las citadas Delegaciones era la convocatoria y adjudicación de becas y ayudas al estudio.

Por último, el Decreto 147/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) en su apartado XII, «Organos y Entidades suprimidos», artículo 45, declara extinguidos los correspondientes a las Comisarias de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

En su consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado número 2 del artículo 45 del anterior referido Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

#### I. Del personal directivo a extinguir

Primero.—Considerar cesados en sus respectivos cargos, a partir de la fecha correspondiente, a los funcionarios directivos coeficientados de las Comisarias de Protección Escolar y agradecer a éstos y a los que desempeñaron puestos rectores en las Delegaciones de Protección Escolar los servicios prestados, con reconocimiento expreso del Ministerio a su abnegada labor.

Segundo.—Los Secretarios de Comisarias y Jefes de Servicios de las Delegaciones de Protección Escolar, no coeficientados, posteriormente exclusivamente al Patronato de Protección Escolar, podrán continuar prestando servicio como personal pendiente de aplicación en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. Los funcionarios destinados en Santiago de Compostela deberán incorporarse, en este caso, a la Delegación del Departamento en La Coruña.

#### II. Del personal de oficina

Tercero.—Los empleados de Comisarias de Distrito y Auxiliares de Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, así como los interinos, eventuales y contratados, se integrarán en la «Administración de Servicios» de la Delegación del Ministerio respectiva, de la que dependerán inmediatamente a todos los efectos jerárquicos y funcionales, sin perjuicio de los medios superiores, que seguirán a cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa. Los pertenecientes a Santiago, de optar por seguir prestando servicios, pasarán a la Delegación del Departamento en La Coruña.

#### III. Del personal subalterno

Cuarto.—El personal subalterno de las Comisarias y Delegaciones de Protección Escolar pasará a integrarse con igual categoría en las Delegaciones del Departamento de la provincia en que presten sus servicios, siéndole de aplicación al de San-

tiago de Compostela lo previsto en apartados precedentes para el personal directivo no coeficientado y burocrático del Patronato, en orden a su traslado a La Coruña.

#### IV. Del material inventariable

Quinto.—El material inventariable que figure en las extinguidas Comisarias y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar será entregado mediante acta cuadruplicada al Delegado provincial del Ministerio con el recibo y conforme de éste. Dos ejemplares serán enviados a la Sección Económica de Protección Escolar, el tercero obrará en poder del Delegado del Departamento y el cuarto lo reservará el funcionario o persona que haya hecho entrega del material.

Lo recepcionado por el Delegado provincial del Departamento será utilizado por la «Administración de Servicios» correspondiente, dependiente de aquél y figurará a todos los efectos como propiedad del Patronato de Protección Escolar.

Los útiles inventariables que se consideren de desecho originarán la oportuna notificación del Delegado provincial del Ministerio a la Sección Económica de esa Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, para que, previa la realización de los trámites reglamentarios y fiscalización de la Intervención de Hacienda, se resuelva lo que fuere pertinente.

#### V. Del material fungible

Sexto.—Cualquier clase de material fungible, no inventariable, existente en las desaparecidas Comisarias de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar se entregará a la respectiva Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

#### VI. De los archivos y documentos obrantes en las Comisarias y Delegaciones de Protección Escolar extinguidas

Séptimo.—Los expedientes personales de becarios, legajos, ficheros y cuantos documentos obren en las desaparecidas Comisarias y Delegaciones de Protección Escolar se entregarán al Delegado provincial de Educación y Ciencia mediante actas cuadruplicadas, dos de las cuales se enviarán a la Sección Económica de Protección Escolar.

#### VII. De las cuentas corrientes existentes en Entidades bancarias

Octavo.—Las cuentas procedentes de los créditos del Patronato de Protección Escolar abiertas por las Comisarias de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar en cualquier clase de Entidades bancarias, serán liquidadas en un plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Para ello, las Comisarias y Delegaciones satisfarán las obligaciones pendientes reintegrando los remanentes al Patronato de Protección Escolar en la cuenta corriente número 428, abierta en los servicios centrales del Banco de España.

Los créditos obrantes en las Comisarias y Delegaciones de Protección Escolar correspondientes al P. I. O., que no se hayan hecho efectivos por causas imputables a los beneficiarios o respecto a los cuales hubiere pasado el plazo reglamentario de abono, serán ingresados en las Delegaciones Provinciales de Hacienda a nombre del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

#### VIII. De la justificación de cuentas

Noveno.—Los antiguos Comisarios y Delegados provinciales de Protección Escolar, cuentadantes y Jefes de dichos Organismos —en caso de que hubiere estado vacante el cargo, la persona que hicieran sus veces— contraen la obligación de justificar las inversiones efectuadas por su conducto ante las Delegaciones Provinciales del Departamento, que a su vez las remitirán a la Sección Económica de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

La extinción de las respectivas Comisarias o Delegaciones no releva a sus titulares de la presentación de cuentas reglamentarias de todos los gastos respecto a los cuales no hubieren enviado justificantes.

#### IX. Disposiciones finales

Décimo.—Queda autorizada esa Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para resolver cuantas cuestiones o problemas se deriven de la adecuada aplicación de lo que en la presente Orden se dispone.

Undécimo.—Los gastos que exija el traspaso de los servicios serán satisfechos por el Patronato de Protección Escolar previa

remisión de los presupuestos pertinentes a la Sección Económica de esa Dirección General, la cual se encargará de informarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 20 de abril de 1971 sobre funcionamiento de los Servicios de Música de la Dirección General de Bellas Artes.

Hustrísimo señor:

La necesidad de conseguir la máxima eficacia en la política musical, cuyo desarrollo corresponde a la Dirección General de Bellas Artes, aconseja coordinar, a través de la Comisaria General de la Música, como órgano consultivo, planificador y de gestión especializada de la citada Dirección General en materia musical, y de una sola sección administrativa, todas las actividades artístico-musicales promovidas o realizadas por dicho Centro directivo, entre las que se encuentran, como una de las más importantes y, desde luego, de más largo y brillante historial, las de la Orquesta Nacional de España.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, en cumplimiento del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Conforme a la clasificación hecha por el Decreto 1348/1962, de 14 de junio, la Orquesta Nacional de España es una Entidad estatal autónoma, del grupo D, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes, cuyas actividades artístico-musicales son programadas por la Comisaria General de la Música, dentro del contexto y en armonía con el resto de la programación total anual de actividades musicales, cuya aprobación y ejecución, o entonación, en su caso, de las que realicen otras orquestas o Entidades no estatales, corresponde a la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 2.º Se suprime la Secretaría General de la Comisaria de la Música, cuyas funciones serán desempeñadas por la Sección de Actividades Musicales, junto con las demás de carácter económico, administrativo y técnico no artístico, que le atribuye el artículo 3.º de la Orden de 13 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 796/1971, de 3 de abril, por el que se amplía la lista-apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondientes a las posiciones 84.17-J-2, 84.45-B, 84.45-C-1-e-2, 84.45-C-2-b, 84.45-C-5, 84.45-C-6, 84.45-C-9, 84.45-C-10, 84.45-C-16, 84.59-J, 85.15-B-3-a y 90.28-C-3 y se prorroga la inclusión en dicha lista con los correspondientes a la posición 90.28-C-8.

El Decreto dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de septiembre, sobre reducción de derechos a la importación de bienes de equipo, dispone en su artículo primero la creación de un apéndice del Arancel en el que podrá incluirse una relación con derechos arancelarios reducidos, de los bienes de equipo no fabricados en España y que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico-social.

El artículo quinto del mencionado Decreto prevé la pró-